

SECRETARÍA

**ACUERDOS ASAMBLEAS GENERALES DE CÁCERES Y BADAJOZ (15.12.99).
JUNTA GENERAL DEL COADE (21.12.99)**

Sobre el coste de los servicios de visado y tramitación de expedientes para los colegiados residentes, no residentes y arquitectos habilitados.

1.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece un porcentaje del 1 % + IVA sobre los honorarios de referencia, hasta un máximo de 40.000 ptas. anuales + IVA. Este importe lo podrá variar la Junta de Gobierno, en función de las necesidades presupuestarias.

2.- SERVICIO DE VISADO DE EXPEDIENTES.

CÁCERES	BADAJOZ
3,75 % sobre honorarios de referencia	3,50 % sobre honorarios de referencia

3.- PROYECTOS DE OBRA OFICIAL.

CÁCERES	BADAJOZ
1,90 % sobre honorarios de referencia	1,75 % sobre honorarios de referencia
No se aplicará el servicio de tramitación de expedientes.	

VIGENTE HASTA EL 1 DE JULIO DE 2000

1.- APORTACIONES OBLIGATORIAS

1.1.- CUOTA DE INGRESO. Se establece una cuota de 10.000 ptas. + I.V.A. a percibir por el C.O.A.D.E. en el momento de formalizar la solicitud de colegiación.

1.2.- CUOTA COLEGIAL ANUAL. Se establece una cuota anual de 15.000 ptas. + I.V.A. La cuota se abonará al principio del año. Se girará a la cuenta bancaria en la que el colegiado haya domiciliado los pagos al Colegio.

1.3.- TRAMITACIÓN DE HABILITACIÓN: Los gastos correspondientes a tramitación del alta como habilitado temporal se establecen en 5.000 ptas. + I.V.A.

2.- OTROS INGRESOS COLEGALES POR SERVICIOS**2.1.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.**

Se establece un porcentaje del 1% + I.V.A. sobre los honorarios de referencia, hasta un máximo de 40.000 ptas. anuales + I.V.A. Este importe lo podrá variar la Junta de Gobierno, en función de las necesidades presupuestarias.

2.2.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS

El servicio se devengará en el momento del visado de la documentación, y será facturado y cobrado en el momento de salida de la documentación del Colegio.

- Expedientes abiertos, 500 ptas. + I.V.A.
- Nuevo expediente, 5.000 ptas. + I.V.A.

2.3.- SERVICIOS DE VISADO DE EXPEDIENTES.

El servicio se devengará en el momento del visado de la documentación y será facturado y cobrado en el momento de salida de la documentación del Colegio.

Se excluyen de este apartado los expedientes de planeamiento.

Cada expediente devengará unos derechos de visado en función de la siguiente fórmula:

$$Dv = \Sigma (Ma \times Z \times UT_F \times Q \times Cs \times Ci \times Pa \times Si)$$

donde:

Dv = Derechos de visado

Ma = Módulo de referencia anual, que en el año 2.000 se cifra en 1.367 ptas./m² construidos.

Z = Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia.

UT_F = Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

Q = Coeficiente corrector en función de la calidad de la edificación.

Cs = Coeficiente en función de la superficie construida.

Ci = Coeficiente del alcance de las intervenciones.

Pa = Coeficiente corrector provincial.

Si = Superficie construida. Es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 m, y los ejes de las medianeras, en su caso.
Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50% de su superficie.

2.3.1. Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia. (Z)

Z	BADAJOS	CÁCERES
1,00	Almendralejo, Badajoz, Don Benito, Mérida, Villanueva de la Serena	Cáceres, Plasencia
0,95	Azuaga, Jerez de los Caballeros, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra	Coria, Miajadas, Navalmoral de la Mata
0,90	Resto de municipios	Resto de municipios

2.3.2. Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación. (UT_F)

USO	TIPOLOGÍA	UT _F
VIVIENDA/RESIDENCIAL	unifamiliar aislada y pareada.....	1,20
	unifamiliar entre medianeras.....	1,10
	edificio plurifamiliar aislado.....	1,05
	edificio plurifamiliar entre medianeras.....	1,00
LOCALES COMERCIALES	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto).....	0,50
	almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).....	0,70
	locales comerciales acondicionados.....	1,25
	hipermercados, mercados, supermercados.....	1,25
OFICINAS	cuando sean anexas a edificios de viviendas, se asimilarán a la tipología residencial correspondiente.....	
	en edificios de uso exclusivo.....	1,40
GARAJE/APARCAMIENTO	en planta baja de edificios de viviendas unifamiliares o plurifamiliares.....	0,60
	en cualquier otra planta u otro tipo de edificio.....	0,80
INDUSTRIAL	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.....	0,30
	naves sencillas adaptadas.....	0,40
	edificaciones industriales singulares.....	1,00
DOCENTE	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F. P.....	1,40
SANITARIO	hospitales y clínicas.....	1,80
	dispensarios y botiquines.....	1,15
HOTELES, ASILOS Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS		
	Hoteles de 4 y 5 estrellas.....	1,80
	Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas, y Moteles.....	1,20
	Pensiones y Hostales.....	1,00
	Residencias de ancianos.....	1,15
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.....	2,00
OTROS EDIFICIOS SINGULARES		
	Otros tipos de edificaciones no contemplados en apartados anteriores, (Estaciones de Autobuses, Bibliotecas, Museos, Edificios Religiosos, Palacios de Congresos, Tanatorios, etc.).....	2,00
OBRA CIVIL	Piscinas al aire libre.....	0,80
	Parques infantiles al aire libre.....	0,30
	Urbanización (*).....	0,20
	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.....	0,15
	Jardines y pistas de tierra sin drenaje.....	0,10

(*) aplicado a la superficie de viales, incluyendo Acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras y rampas.
Los usos no específicamente contemplados en esta relación se asimilarán a los ya definidos

2.3.3. Coeficiente corrector en función de la calidad de la edificación. (Q)

Q	Nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones
1,20	Nivel superior al medio, según usos
1,00	Nivel medio (mínimo obligatorio en todos los usos)

Se considera que una edificación de viviendas tiene un nivel superior al medio cuando se cumplen tres o más de las siguientes condiciones:

- tiene más de dos cuartos de baño por vivienda
- tiene instalación de calefacción
- tiene instalación de aire acondicionado
- tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores)
- tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc
- tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc..)

2.3.4. Coeficiente en función de la superficie construida. (Cs)

COEFICIENTE Cs EN EDIFICACIÓN			
S construida en m ²		Caso límite	Coef. C
Hasta.....	200 m ²	235,29 m ²	0,100
200 m ²	400 m ²	453,33 m ²	0,085
400 m ²	800 m ²	833,33 m ²	0,075
800 m ²	1.200 m ²	1.329,23 m ²	0,072
1.200 m ²	2.000 m ²	2.166,66 m ²	0,065
2.000 m ²	4.000 m ²	4.324,32 m ²	0,060
4.000 m ²	8.000 m ²	8.800,00 m ²	0,055
8.000 m ²	16.000 m ²	17.777,77 m ²	0,050
16.000 m ²	30.000 m ²	33.750,00 m ²	0,045
30.000 m ²	80.000 m ²	91.428,57 m ²	0,040
Más de	80.000 m ²		0,035

COEFICIENTE Cs EN URBANIZACIÓN			
m ² de la actuación		Caso límite	Coef. C
Hasta.....	10.000 m ²	12.295 m ²	0,075
10.000 m ²	30.000 m ²	33.889 m ²	0,061
30.000 m ²	70.000 m ²	80.425 m ²	0,054
70.000 m ²	180.000 m ²	211.500 m ²	0,047
180.000 m ²	360.000 m ²	411.428 m ²	0,040
360.000 m ²	630.000 m ²	735.000 m ²	0,035
630.000 m ²	1.300.000 m ²	1.625.000 m ²	0,030
Más de	1.300.000 m ²		0,024

2.3.5. Coeficiente del alcance de las intervenciones. (Ci)

En atención a las características de cada trabajo, se aplicarán los coeficientes correctores en función del alcance de las intervenciones asignadas al Arquitecto. Se establecen, entre otros, los siguientes factores, que pueden aplicarse simultáneamente:

SEGÚN LAS FASES DEL TRABAJO:

Ci = 0,05	Estudios previos
Ci = 0,25	Anteproyecto
Ci = 0,40	Proyecto básico
Ci = 0,70	Proyecto de ejecución
Ci = 0,95	Dirección de obras
Ci = 1,00	Liquidación y recepción

DERRIBO DE EDIFICACIONES:

Ci = 0,30	Proyecto
Ci = 0,70	Dirección

2.3.6. Coeficiente corrector provincial. (Pa)

Para el año 2.000 se estipulan los siguientes valores de Pa, que serán actualizados anualmente por las Demarcaciones

Pa	Badajoz	Cáceres
	0,96	1,05

2.4. PROYECTOS DE OBRAS OFICIALES.

Los proyectos de obras oficiales, sólo tendrán unos derechos de tramitación del 25% sobre los derechos de visado que resultaran para el mismo trabajo, sin dicha circunstancia.

2.5. SERVICIO DE VISADO DE EXPEDIENTES DE URBANISMO.

Se aplicará el coste que figura en las tablas siguientes:

2.5.1. Planeamiento general: Planes Generales, Normas Subsidiarias y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano

No se aplicarán derechos de visado

2.5.2. Planeamiento de desarrollo: PERI, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Reparcelaciones y Modificaciones de Planeamiento

Superficie	Derechos de Visado
Hasta 1 Ha.....	5.000 Ptas.
de 1 a 5 Ha.....	10.000 Ptas.
de 5 a 10 Ha.....	20.000 Ptas.
más de 10 Ha.....	40.000 Ptas.

2.6. SERVICIO DE VISADO DE TRABAJOS DIVERSOS.

2.6.1. DERRIBO DE EDIFICACIONES

Los derechos de visado se establecen en función del volumen a demoler con un baremo de 15 ptas./m³. (Ver coeficientes de alcance de las intervenciones)

2.6.2. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE OEIRA

Los derechos de visado se establecen en un 0'2% sobre la totalidad de los fondos administrados, con una modulación comprendida entre el 0,80 y 1,20, según se produzca o no, por parte del Arquitecto, la contratación y programación de la obra.

2.6.3. ARBITRAJES

Los derechos de visado se establecen en un 0'2% sobre la cantidad arbitrada.

2.6.4. POR TIEMPO EMPLEADO

Los derechos de visado se establecen en 125 ptas./hora empleada.

2.6.5. INFORMES, DICTÁMENES Y PERITACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Informes.....	5.000 Ptas.
Dictámenes.....	5.000 Ptas.
Peritaciones.....	5.000 Ptas.

2.6.6. DESLINDES

Los derechos de visado se establecen en:

Deslinde de suelo y replanteo.....	5.000 ptas.
Deslinde de edificaciones.....	7.500 ptas.

2.6.7. MEDICIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Medición de suelo.....	5.000 ptas.
Medición de superficies de edificaciones.....	7.500 ptas.

2.6.8. TASACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Tasación de edificaciones.	Descuentos
Hasta 25.000.000 ptas.....	0'0100%
Entre 25.000.000 y 50.000.000 ptas.....	0'0070%
Entre 50.000.000 y 100.000.000 ptas.....	0'0035%
Más de 100.000.000 ptas.....	0'0025%
Tasación de solares.	
Hasta 50.000.000 ptas.....	0'0070%
Entre 50.000.000 y 250.000.000 ptas.....	0'0060%
Entre 250.000.000 y 1.000.000.000 ptas.....	0'0050%
Más de 1.000.000.000 ptas.....	0'0035%
Tasación de terrenos.	
Hasta 50.000.000 ptas.....	0'0100%
Entre 50.000.000 y 200.000.000 ptas.....	0'0070%
Entre 200.000.000 y 500.000.000 ptas.....	0'0035%
Más de 500.000.000 ptas.....	0'0025%

2.6.9. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los derechos de visado de los Estudios de Seguridad y Salud se establecen en 4.000 ptas.

En el caso de que se trate de Estudio Básico de Seguridad y Salud los derechos de visado se establecen en 1.500 ptas

2.6.10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Los derechos de visado de los Planes de Seguridad y Salud se establecen en 2.500 ptas.

